

XVI ENCUENTROS  
M de INFORMÁTICA  
MUNICIPAL  
3 Mayo 2018

# Nuevo RGPD: Delegado de Protección de Datos

Mónica BARROSO

# Legislación de referencia

---

**REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).** Entra en vigor el pasado 25/05/2016 y sustituirá a la actual normativa vigente.



# Cuestiones a considerar

---



@ agpd.es

Los **consentimientos conocidos como “tácitos”**, basados en la inacción de los interesados, dejarán de ser válidos a partir de la fecha de aplicación del RGPD, incluso para tratamientos iniciados con anterioridad. En estos casos, deberá encontrarse una base jurídica adecuada dentro de las que ofrece el RGPD.

Necesidad de **adecuar la información que se ofrece a los interesados** cuando se recogen sus datos (art 13 y 14). Modificación de los documentos que actualmente recogen cláusulas informativas

Necesidad de **adecuar la información que se ofrece a los interesados** cuando se recogen sus datos (art 13 y 14). Modificación de los documentos que actualmente recogen cláusulas informativas

# Cuestiones a considerar



El **Reglamento General de Protección de Datos**, en vigor desde abril de 2016 y de aplicación obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018, exige garantizar y acreditar su cumplimiento mediante una gestión responsable.



El Reglamento introduce la figura del **Delegado de Protección de Datos (DPD)** que asume la supervisión y coordinación de su cumplimiento. Figura que debe ser designada atendiendo a sus cualidades profesionales, conocimientos teóricos y prácticos y su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el Reglamento.



**Esta figura será de obligado cumplimiento en:**

- Autoridades y organismos públicos
- Empresas que traten datos sensibles a gran escala
- Empresas que realicen seguimiento de personas de forma sistemática y a gran escala
- Aseguradoras, entidades financieras y de inversión, centros docentes, prestadores de servicios de la sociedad de la información,...

# Cuestiones a considerar

---



Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una **autoridad u organismo público**, se podrá designar un **único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos**, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

Se establece los **criterios para su designación** atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus **conocimientos** especializados en Derecho y la **práctica** en materia de protección de datos y a su **capacidad** para desempeñar las funciones del **artículo 39**.

La **designación del DPD debe comunicarse a las autoridades de protección de datos**. Asimismo, deben establecerse mecanismos para que los interesados puedan contactar con el DPD.

# ¿Qué es un DPO/DPD?

---



Aquella figura que asume las **nuevas y cualificadas competencias en materia de coordinación y control** del cumplimiento de la normativa de protección de datos

Para las organizaciones, contar con esta figura constituirá una **garantía del cumplimiento de dicha normativa**

El DPD/DPO podrá ser **interno o externo**, pero debe ser competente para ejercer una serie de funciones reguladas en el artículo 39, entre las que destacan informar y asesorar, así como supervisar el cumplimiento del citado RGPD por parte del responsable o encargado

# ¿Qué funciones tiene el DPD/DPO?



- a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento;
- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (asignación de responsabilidades, conciencia y formación del personal que participa en operaciones de tratamiento, auditorías correspondientes) *(El cumplimiento del RGPD es responsabilidad del responsable de tratamiento, no del DPD)*
- f) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación conforme con el artículo 35 del Reglamento (Evaluación de impacto relativa a la protección de datos EIPD); *(La EIPD es tarea del responsable de tratamiento, no del DPD) VER Guia\_EvaluacionesImpacto AEPD)*
- h) Cooperar con la autoridad de control;
- i) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36.

# Características del DPD



1. Designado atendiendo a sus **cualidades profesionales y, en particular, sus conocimientos especializados del derecho, la práctica en PD y la capacidad para desempeñar sus funciones,**
2. La organización debe garantizar:
  - **su participación** de forma adecuada y oportuna en cuestiones relativas a la PD.
  - La total **autonomía o independencia** en el ejercicio de sus funciones (no recibir instrucciones).
  - La necesidad de que se relacione con el nivel superior de la dirección (**reportar directamente**).
  - **No será destituido ni sancionado** por desempeñar sus funciones.
  - la obligación de que el responsable respalden y faciliten al DPD todos los **recursos necesarios para desarrollar su actividad**, el acceso a DP y operaciones de tratamiento, y para el **mantenimiento de sus conocimientos especializados**.
3. Puede formar parte de la **plantilla o estar contratada** (persona física u organización ajena).

# Certificación del DPD/DPO

---



Esta nueva posición DPD será fundamental para gestionar y garantizar en la organizaciones el cumplimiento de la normativa, tanto si está obligada o no a disponer de esta figura. Nuestra formación será clave del éxito de la competencia y ejercicio eficaz de esta función.

La **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** ha impulsado el desarrollo de un modelo de certificación como Delegado de Protección de Datos, con el objetivo de ofrecer seguridad y fiabilidad tanto a los profesionales de la privacidad como a las empresas y entidades que van a incorporar esta figura a sus organizaciones o que necesitan contratar los servicios de un profesional cualificado.

Con el objetivo de ofrecer **seguridad y fiabilidad** tanto a los profesionales de la privacidad como a las empresas y entidades que van a incorporar esta figura a sus organizaciones o que necesitan contratar los servicios de un profesional cualificado, **la AEPD ha optado por promover un Esquema de Certificación de DPD.**

(artículo 42 RGPD)

# Certificación del DPD/DPO

---



La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha impulsado junto con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) el desarrollo de un sistema de certificación de DPD/DPO con el objetivo de ofrecer seguridad y fiabilidad tanto a los profesionales de la privacidad como a las empresas y entidades que van a incorporar esta figura a sus organizaciones.

Las certificaciones serán otorgadas por entidades certificadoras debidamente acreditadas por ENAC como garantía de la cualificación y capacidad profesional de los DPD/DPO. Aunque la certificación no es obligatoria, proporcionará gran reconocimiento y será una importante oportunidad profesional ante la futura demanda de esta figura.

AENOR cuenta con la autorización provisional para Certificar Delegados de Protección de Datos, según lo establecido en el esquema de certificación de la [Agencia Española de Protección de Datos AEPD/DPD\\*](#), y una vez superada la revisión para la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC.

# Certificación del DPD/DPO

---



Aunque esta certificación **no es obligatoria** para poder ejercer como DPD y se puede ejercer la profesión sin estar certificado bajo éste o cualquier otro esquema, la Agencia ha considerado necesario ofrecer **un punto de referencia al mercado sobre los contenidos y elementos de un mecanismo de certificación que pueda servir como garantía** para acreditar la cualificación y capacidad profesional de los candidatos a DPD.

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN  
DE DELEGADOS DE PROTECCIÓN  
DE DATOS DE LA AGENCIA  
ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN  
DE DATOS (ESQUEMA AEPD-DPD).

Redactado por la Unidad de Evaluación y Estudios Tecnológicos de la Agencia Española de Protección de Datos  
2 de octubre 2017. Versión 1.1

La Agencia Española de Protección de Datos posee en propiedad el original de este documento. Las copias que del mismo se suministren no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas, ni tampoco podrán ser reproducidas sin la autorización por escrito de la AEPD.

DPD201802



http://www.agpd.es/porta... Agencia Española de ...

ición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Check Resize CSS Images Colour Structure Tables Frames Doc In

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Castellano Català Euskara Galego English Français

Buscar... Buscar

TRANSPARENCIA: LA AGENCIA CANAL DEL CIUDADANO CANAL DEL RESPONSABLE RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS FICHEROS INSCRITOS INTERNACIONAL GABINETE DE COMUNICACIÓN

Notas de Prensa

Revista de Prensa ▶ Notas de Prensa ▶ 2017 ▶ 13 de julio ▼

## La AEPD presenta junto a ENAC su Esquema de certificación de Delegados de Protección de Datos

- La Agencia se convierte en la primera Autoridad europea de Protección de datos que elabora un marco de referencia para esta figura
- El objetivo es ofrecer seguridad y fiabilidad tanto a los profesionales de la privacidad como a las empresas y entidades que van a incorporar la figura del DPD a sus organizaciones
- Las certificaciones serán otorgadas por entidades acreditadas por ENAC, siguiendo criterios de certificación elaborados por la AEPD en colaboración con los sectores afectados
- La elaboración del Esquema ha contado con la participación de un Comité Técnico de Expertos, entre los que se encuentran representantes de sectores y asociaciones profesionales, empresariales, universidades y Administraciones Públicas

(Madrid, 13 de julio de 2017). La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en colaboración con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), ha presentado hoy su [Esquema de certificación de Delegados de Protección de Datos](#). Su elaboración ha contado con la participación de un Comité Técnico de Expertos formado por 23 miembros, entre los que se encuentran representantes de sectores y asociaciones profesionales, empresariales, universidades y Administraciones Públicas. La AEPD se convierte así en **la primera Autoridad europea que realiza un Esquema de certificación de Delegados de Protección de Datos (DPD)**.

La AEPD ha optado por promover un sistema de certificación de DPD con el objetivo de **ofrecer seguridad y fiabilidad** tanto a los profesionales de la privacidad como a las empresas y entidades que van a incorporar esta figura a sus organizaciones, ofreciendo un mecanismo que permite certificar que los DPD reúnen la cualificación profesional y los conocimientos requeridos. Las certificaciones serán

# Certificación del DPD/DPO

- **Esquema de Certificación de Personas** de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (Esquema AEPD-DPD)



- Comité del Esquema de certificación de DPD, como mecanismo para contactar e involucrar a las distintas partes interesadas en la validación y mantenimiento del Esquema.
- Competencia técnica de las entidades de certificación involucradas y su alineamiento con los requisitos fijados por el Esquema, así como de su actuación sistemática e imparcial, a través de su acreditación por parte de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
- Acreditación de acuerdo con requisitos de normas internacionales (UNE-EN ISO/IEC 17024:2012. Evaluación de Conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas).

- **1ª Autoridad europea de PD** que elabora un marco de referencia para esta figura.

- Redactado por la Unidad de Evaluación y Estudios Tecnológicos de la **Agencia Española de Protección de Datos**. (23 de abril 2018 Versión 1.2)

# ¿En qué Consiste la Certificación?

## FASE I

### Análisis candidato

El candidato a DPD/DPO tendrá que aportar los requisitos de competencia, basados en dos criterios:

- Experiencia profesional
- Formación



Experiencia profesional  
+  
Formación

Examen



## FASE II

### Evaluación

Una vez validada la Fase I, se procederá a la evaluación de los conocimientos y capacidades técnicas o profesionales a través de un Examen.



## FASE III

### Certificación

Renovable  
cada 3 años

Certificación  
DPD/DPO

# Proceso de Certificación del DPD/DPO

## FASE I

### Análisis candidato

El candidato a DPD/DPO tendrá que aportar los requisitos de competencia, basados en dos criterios:

- Experiencia profesional
- Formación

## PRERREQUISITOS

Para acceder a la Fase de Evaluación, el candidato tendrá que aportar experiencia profesional en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones del DPD/DPO en materia de protección de datos, y/o formación mínima reconocida, con las materias incluidas en el Programa del Esquema.\*\*

| Experiencia profesional | Formación a aportar |
|-------------------------|---------------------|
| 5 años                  | No necesaria        |
| 3 años                  | 60 horas            |
| 2 años                  | 100 horas           |
| Sin experiencia         | 180 horas           |

# Proceso de Certificación del DPD/DPO

## EVIDENCIAS PRERREQUISITOS

Para acceder a la Fase de Evaluación, el candidato tendrá que aportar experiencia profesional en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones del DPD/DPO en materia de protección de datos, y/o formación mínima reconocida, con las materias incluidas en el Programa del Esquema.\*\*

| Experiencia profesional | Formación a aportar |
|-------------------------|---------------------|
| 5 años                  | No necesaria        |
| 3 años                  | 60 horas            |
| 2 años                  | 100 horas           |
| Sin experiencia         | 180 horas           |

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Evidencia objetiva (declaración empleador o cliente, contrato, ...)
- Doble por tratamiento de datos personales de alto riesgo
- Solo experiencia que iguale o supere los 6 meses
- Convalidar hasta 1 año por méritos adicionales, cuando no se alcance
- Se considera también la formación impartida, pero sólo 1 ed impartida

### FORMACIÓN RECIBIDA

- Formación reconocida según criterios (EF puede solicitar reconocimiento)
- Distribución de horas en mismo % de los dominios del programa del Esquema
- La relativa al RGPD, adquirida a partir 25/05/2016

# Proceso de Certificación del DPD/DPO

## BAREMO EXPERIENCIA

| Formación | Experiencia | Puntuación de año experiencia | Mínimo puntuación de años de experiencia  |
|-----------|-------------|-------------------------------|---|
| -         | 5 años      | 60 ptos.                      | 300 ptos.   |
| 60 horas  | 3 años      | 60 ptos.                      | 180 ptos.   |
| 100 horas | 2 años      | 60 ptos.                      | 120 ptos.   |
| 180 horas | -           |                               | <a href="https://anf.es/images/prerrequisito1.png">https://anf.es/images/prerrequisito1.png</a> |

# Proceso de Certificación del DPD/DPO

---

## FORMACIÓN

**Dominio 1**    **NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** Cumplimiento normativo del reglamento europeo, normativa nacional, directiva europea sobre ePrivacy. Directrices y guías del GT art.29, etc.

Ponderación: 50%.

**Dominio 2**    **RESPONSABILIDAD ACTIVA.** Evaluación y gestión de riesgos de tratamientos de datos personales; evaluación de impacto de protección de datos, protección de datos desde el diseño, protección de datos por defecto, etc.

Ponderación: 30%.

**Dominio 3**    **TÉCNICAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y OTROS CONOCIMIENTOS.** Auditorías de seguridad, auditorías de protección de datos, etc.

Ponderación: 20%.

Los contenidos del temario están especificados en el **Anexo IV**.

# Proceso de Certificación del DPD/DPO

---

## DISTRIBUCIÓN FORMACIÓN

- Para la formación de 60 horas la distribución será la siguiente:

Dominio 1 - 30 horas

Dominio 2 – 18 horas

Dominio 3 – 12 horas

- Para la formación de 100 horas la distribución será la siguiente:

Dominio 1 - 50 horas

Dominio 2 – 30 horas

Dominio 3 – 20 horas

- Para la formación de 180 horas la distribución será la siguiente:

Dominio 1 - 90 horas

Dominio 2 – 54 horas

Dominio 3 – 36 horas

- Para la formación expresada en créditos ECTS<sup>1</sup> o LRU<sup>2</sup> (referida a formación universitaria, incluso con prácticas o trabajo fin de carrera) se considera que 1 ECTS son 25 horas y 1 LRU son 10 horas.

# Proceso de Certificación del DPD/DPO

## FASE I

### Análisis candidato

El candidato a DPD/DPO tendrá que aportar los requisitos de competencia, basados en dos criterios:

- Experiencia profesional
- Formación

## PRERREQUISITOS

### Presentar:

- a) Formulario de solicitud
- b) CV detallado
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de los prerrequisitos
- d) Justificación del abono de las tasas

### Revisión, si:

- Incompleta ... 10 días para subsanación.
- Aceptada ... supone la admisión en la convocatoria (fecha y centro).

Notificar la no aceptación en convocatoria deseada, o suspensión de la prueba.

### Próximas convocatorias de Examen

28 de mayo de 2018

22 de junio de 2018

20 de julio de 2018

21 de septiembre de 2018

# ¿En qué Consiste la Certificación?

## FASE I

### Análisis candidato

El candidato a DPD/DPO tendrá que aportar los requisitos de competencia, basados en dos criterios:

- Experiencia profesional
- Formación



Experiencia profesional  
+  
Formación

Examen



## FASE II

### Evaluación

Una vez validada la Fase I, se procederá a la evaluación de los conocimientos y capacidades técnicas o profesionales a través de un Examen.



## FASE III

### Certificación

Renovable  
cada 3 años

Certificación  
DPD/DPO

# Características del examen

| Dominios                               | Contenido   |
|--|---|
| Dominio 1<br>(50% - 75 → 15 escenario) | Normativa General de Protección de Datos (RGPD, normativa sectorial, española y europea con implicaciones)            |
| Dominio 2<br>(30% - 45 → 9 escenario)  | Responsabilidad activa (Análisis y gestión de riesgos, programas de cumplimiento, seguridad de información, EIPD)     |
| Dominio 3<br>(20% - 30 → 6 escenario)  | Técnicas para garantizar el cumplimiento (la auditoría de PD y la de SI, gestión de seguridad, y otros conocimientos) |

- Prueba de 150 preguntas tipo test, el 20% de las preguntas (30), describen un escenario práctico sobre el que versa la pregunta.
- Preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una válida (no se puntúa las incorrectas o en blanco).
- Duración del examen: 4 horas.
- Necesario para aprobar: 75% del total (113 puntos), y al menos el 50% en cada dominio.
- Valoración como apto o no apto.

## FASE II

### Evaluación

Una vez validada la Fase I, se procederá a la evaluación de los conocimientos y capacidades técnicas o profesionales a través de un Examen.

# ¿En qué Consiste la Certificación?

## FASE I

### Análisis candidato

El candidato a DPD/DPO tendrá que aportar los requisitos de competencia, basados en dos criterios:

- Experiencia profesional
- Formación



Experiencia profesional + Formación

Examen



## FASE II

### Evaluación

Una vez validada la Fase I, se procederá a la evaluación de los conocimientos y capacidades técnicas o profesionales a través de un Examen

Certificación DPD/DPO

## FASE III

### Certificación

Renovable cada 3 años



Superado el examen, el candidato recibirá un certificado expedido por AENOR y reconocido por la AEPD.

Previamente, acepta código ético, normas y contrato de uso

**AENOR**

# El proceso de certificación de los DPDs

Actividades de **mantenimiento**, por cambios legales o tecnológicos, a juicio del Comité del Esquema

**Renovación** (tras el periodo de validez), Justificar:

- $\geq 60$ h de formación (*Formación impartida: 2x Formación recibida*)
- $\geq 15$ h / año (sin justificación algún año, puede hacerse en alguno de los otros dos años).
- $\geq 1$  año de experiencia.
- Solicitud... y relación de reclamaciones o declaración contraria.
- En caso de deficiencias: 90 días naturales para subsanarlas.

**Suspensión voluntaria:**

- Tiempo no superior a 12 meses ( $>12$ m ... reiniciar certificación).

**Suspensión por conducta:**

- Cualquier incumplimiento ... máximo de 6 meses
- Acumulación de 3 incumplimientos ... 6 m mínimo (hasta  $\frac{1}{2}$  ciclo de certificación).

**Retirada de la certificación** ... por gravedad, reiteración,  $>$  tiempos  
*Sin perjuicio de responsabilidades civiles, penales, profesionales...*

# MUCHAS GRACIAS

Mónica BARROSO

[mobarroso@aenor.com](mailto:mobarroso@aenor.com)

# AENOR